



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 271-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 875-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3946-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 199-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES y la Carta N° 006-2016-CQ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO QUILLABAMBA conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA. y CORRALES INGENIEROS S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 095-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública N° 034-2013-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la I.E. Manco II, Santa Ana – La Convención – Cusco" en adelante la Obra, por el monto de S/ 22 630 000,00 (Veintidós Millones Seiscientos Treinta Mil con 00/100 Soles) incluido I.G.V., y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 3224-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 28 de mayo de 2014, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra es el 06 de mayo de 2014;

Que, con fecha 25 de junio de 2014, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO, conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. y LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Público N° 0005-2014-MINEDU/UE 0108, para el servicio de consultoría de obra: "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Manco II, Ubicada en Santa Ana – La Convención – Cusco", por el monto contractual de S/ 1 673 450,22 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 22/100 Soles) incluido I.G.V., y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio N° 3896-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 27 de junio de 2014, la Entidad le comunicó que la ejecución de prestación del servicio se contabiliza a partir del día siguiente de recibida la presente, es decir, el 28 de junio de 2014;

Que, dentro de la ejecución contractual de la Obra, se han tramitado ocho (08) solicitudes de ampliación de plazo, de las cuales sólo siete (07), han sido declaradas procedentes, siendo estas, las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, mediante: Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 16 de octubre de 2014, por nueve (09) días calendario; Resolución Directoral Ejecutiva N° 120-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 24 de abril de 2015, por treinta y dos (32) días calendario; Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 26 de junio de



2015, por treinta (30) días calendario; Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 24 de julio de 2015, por treinta (30) días calendario; Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 27 de agosto de 2015, por treinta (30) días calendario; Resolución Directoral Ejecutiva N° 307-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 17 de septiembre de 2015, por treinta (30) días calendario; Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 28 de octubre de 2015, por cincuenta y seis (56) días calendario; con ellas se amplió el plazo de la ejecución de obra extendiéndose el término de la misma hasta el 03 de diciembre de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 226-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 17 de julio de 2015, la Entidad, aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 al Contrato N° 095-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, por el monto de S/ 274 363,03 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres con 03/100 Soles) que representa el 1.21% del monto original del contrato;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 328-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 02 de octubre de 2015, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 Contrato N° 095-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, por el monto de S/ 292 209,34 (Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Nueve con 34/100 Soles) que representa una incidencia del 1.29% del monto original del contrato;

Que, con Asiento N° 494 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de diciembre de 2015, el Contratista comunicó al Supervisor, que han terminado con la ejecución de todas las partidas de la Obra, por lo que, en concordancia con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó se comunique a la Entidad para efectuar la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 495 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de diciembre de 2015, el Supervisor, anotó que verificó la ejecución de las partidas del contrato y del adicional, por lo que, solicitará a la Entidad la recepción final de los trabajos;

Que, mediante Carta N° 231-CSC/JS, recibida por la Entidad el 22 de diciembre de 2015, el Supervisor, comunicó la culminación de los trabajos de la ejecución de la Obra, recomendando se disponga con el procedimiento de recepción de obra, de acuerdo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 6390-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 28 de diciembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó el Comité de Recepción de la Obra;

Que, con fecha 22 de enero de 2016, el Comité de Recepción de Obra, suscribió el Pliego de Defectos y Observaciones de Obra, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, a través del cual dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista para la correspondiente Recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 504 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de marzo de 2016, el Contratista indicó al Supervisor que en la fecha culminó con la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, por lo que solicitó la Recepción de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 505 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de marzo de 2016, el Supervisor indicó que en la fecha se ha constatado que el Contratista ha finalizado con los trabajos señalados en el Pliego de Observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra; por lo que, comunicará a la Entidad para que proceda con la recepción de la obra;





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 271-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUL. 2016

Que, mediante Carta N° 06-2016-CSC/JS, recibida por la Entidad el 23 de marzo de 2016, el Supervisor, comunicó que el Contratista ha subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 04 de abril de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados dentro del plazo de Ley, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, a través de la Carta N° 006-2016-CQ, recibida por la Entidad el 12 de mayo de 2016, el Contratista presentó el expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, indicando un saldo a su favor por el monto de S/ 680 813,33 (Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Trece con 33/100 Soles) Includido I.G.V., considerando los montos de: (i) reintegro del contrato principal por el monto de S/ 886 935,40 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Cinco con 40/100 Soles); (ii) Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por las Ampliaciones de Plazo: N° 01 por el monto de S/ 71 169,20 (Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Nueve con 20/100 Soles), N° 03 por el monto de S/ 154 435,96 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 96/100 Soles); N° 04 por el monto de S/ 55 873,76 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres con 76/100 Soles); N° 05 por el monto de S/ 55 873,76 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres con 76/100 Soles), N° 06 por el monto de S/ 55 873,76 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres con 76/100 Soles); y N° 07 por el monto de S/ 55 873,76 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres con 76/100 Soles); (iii) los intereses por mora en el pago de las valorizaciones, cuantificando la suma total de S/ 743,26 (Setecientos Cuarenta y Tres con 26/100 Soles); y (iv) Multa por atraso de obra, por el monto total de S/ 175 580,01 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y 01/100 Soles), sin embargo indicó que al haberse descontado la suma de S/ 171 637,93 (Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Siete y 93/100 Soles), existe un saldo a su cargo sólo de S/ 3 942,08 (Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 08/100 Soles);

Que, con Informe N° 148-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-C del 24 de mayo de 2016, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración remitió el Control Valorable del Contrato N° 095-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, mediante Memorándum N° 541-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 21 de junio de 2016, el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 131-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, por el cual el Coordinador de la Obra indicó que: (i) sobre el reconocimiento de las Ampliaciones de Plazo N° 01, 04, 05, 06 y 07, otorgadas por la Entidad, no procede reconocer gasto alguno debido a que de acuerdo a los comprobantes de pago presentados, que corresponden a los



meses de junio, julio, agosto y setiembre, no se encuentran de acuerdo a los establecido en el desagregado de gastos generales del valor referencial; asimismo, la Ampliación de Plazo N° 03 por la demora por parte de la Entidad en la entrega del expediente técnico de media tensión, se debe descontar los gastos generales pagados en las valorizaciones del mes de Junio y Julio 2015, debiendo reconocer solo la suma de S/ 36 449,58 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 58/100 Soles) incluido el IGV; (ii) el plazo contractual de obra culminó el 03 de diciembre de 2015, sin embargo el Contratista finalizó la misma el 17 de diciembre de 2015, por lo que existe catorce (14) días calendario de retraso, en ese sentido corresponde la aplicación de penalidad que asciende a S/ 361 616,36 (Trescientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Dieciséis con 36/100 Soles), sin embargo en la Valorización N° 22 la Entidad le aplicó una penalidad por el monto de S/ 170 948,50 (Ciento Setenta Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 50/100 Soles), por lo que, sólo se debe aplicar la suma de S/ 190 667,86 (Ciento Noventa Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 86/100 Soles); y (iii) con relación al pago de los intereses por mora en el pago de las valorizaciones N° 09, 10, 20 y 22 se debió a que el Contratista no presentó de manera oportuna los documentos necesarios para el pago tales como: pagos a SENCICO, CONAFOVICER, Pólizas, entre otros;

Que, a través de la Carta N° 09-2016-CSL/RL recibida por la Entidad el 23 de junio de 2016, el Supervisor solicitó el reconocimiento de pago por el servicio de supervisión por el monto de S/ 38 505,23 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cinco con 23/100 Soles), correspondiente a la aprobación de oficio de la Ampliación de Plazo N° 07 aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 11 de marzo de 2016, al Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, por catorce (14) días calendario, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra estuvo vigente hasta el 03 de diciembre de 2015, sin embargo, los trabajos fueron concluidos el 17 de diciembre de 2015;

Que, mediante Memorándum N° 559-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 28 de junio de 2016, el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, en virtud de Informe N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, del Coordinador de la Obra indicó que en relación a la solicitud del Supervisor, mediante Carta N° 09-2016-CSL/RL, solo corresponde efectuar un pago por S/ 11 956,52 (Once Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 52/100 Soles), que corresponde al Costo Directo que se encuentra debidamente acreditado; de otro lado, los Gastos Generales Variables presentados por el Supervisor no debe ser considerados toda vez que ello no corresponden al periodo de la Ampliación de Plazo N° 07, la que fue aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 199-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES del 01 de julio de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 095-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 23 557 963,12 (Veintitrés Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Tres con 12/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 202 425,02 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco con 02/100 Soles) disgregado de la siguiente manera: S/ 10 115,75 (Diez Mil Ciento Quince con 75/100 Soles) en efectivo; S/ 1 820,83 (Mil Ochocientos Veinte con 83/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; aplicándose la penalidad por la suma de S/ 178 531,92 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 92/100 Soles), por los catorce (14) días calendario de la demora en el término de la ejecución de la obra; y S/ 11 956,52 (Once Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 52/100 Soles) por concepto de gastos de Servicio de Supervisión, que corresponde a la aprobación de oficio de la Ampliación de Plazo N° 07, (aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED) por catorce (14) días calendario, teniendo en cuenta que la vigencia del plazo contractual de la obra fue hasta el 03 de diciembre de 2015, sin embargo, el Contratista ejecutó los trabajos bajo penalidad, siendo el término real de la obra el 17 de





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 271-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUL. 2016

diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Del mismo modo, señaló que: (i) el monto de S/ 886 935,40 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Cinco con 40/100 Soles) por concepto de reintegro del contrato principal, señalado por el Contratista, solo corresponde reconocer el monto de S/ 720 745,61 (Setecientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles), toda vez que, el Contratista utilizó un cronograma de avance programado errado para compararlo con el avance real ejecutado; (ii) respecto al pago de los Gastos Generales de la Ampliación de Plazo N° 03 indicaron que sólo se debe reconocer la suma de S/ 36 449, 58 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 58/100 Soles) incluido el IGV; y, (iii) con relación a la demora del pago de las valorizaciones N° 09, 10, 20 y 22 que solicitó el Contratista, señalaron que de la revisión de los plazos de pago en el Control Valorable emitido por la Oficina General de Administración del PRONIED verificó que solo existió demora en el pago de la valorización N° 09 por siete (07) días calendario, por lo que, corresponde reconocer por este concepto la suma de S/ 96,03 (Noventa y Seis con 03/100 Soles) incluido el IGV;



Que, a través del Memorandum N° 3946-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 01 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita el respectivo informe legal y proyecte la resolución correspondiente, a efectos de notificar nuestra respuesta a la Liquidación presentada por el Contratista en los plazos de ley;



Que, mediante Informe N° 875-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 07 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 095-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Contratista se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo"*

(1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 095-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 875-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 3946-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 199-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y la Carta N° 006-2016-CQ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 095-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública N° 034-2013-ED/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO QUILLABAMBA conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA. y CORRALES INGENIEROS S.R.L., para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la I.E. Manco II, Santa Ana – La Convención – Cusco", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 23 557 963,12</b> (Veintitrés Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Tres con 12/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a cargo del Contratista</b>	<p><b>S/ 202 425,02</b> (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco con 02/100 Soles) equivalente a los siguientes montos:</p> <p>(-) <b>S/ 10 115,75</b> (Diez Mil Ciento Quince con 75/100 Soles) En Efectivo.</p> <p>(-) <b>S/ 1 820,83</b> (Mil Ochocientos Veinte con 83/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(-) <b>S/ 178 531,92</b> (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 92/100 Soles) por concepto de Penalidad por la demora en la ejecución de la obra.</p> <p>(-) <b>S/ 11 956,52</b> (Once Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 52/100 Soles) por concepto de gastos de Servicio de Supervisión. (artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)</p>





# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **271-2016** -MINEDU/VMGI-PRONIED

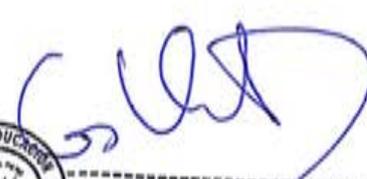
Lima, 08 JUL. 2016

**ARTÍCULO 2.-** Poner en conocimiento a la Oficina General de Administración del PRONIED, la presente resolución para el cobro señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO QUILLABAMBA, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED



## LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Obra : ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE LA I.E. MANCO II, SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO  
 Ubicación : SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO  
 Proceso : L.P. N° 034-2013-ED/UE 108  
 Contratista : CONSORCIO QUILLABAMBA

## A.- LIQUIDACIÓN DE CUENTAS ( Expresado en nuevos soles )

## I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

## 1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.1	Contrato Principal	19,177,966.10	
1.1.2	Reintegro del Contrato Principal	720,745.61	
1.1.3	Deductivo N° 01	-232,511.04	
1.1.4	Adicional N° 01	247,635.03	
1.1.5	Reintegro del Adicional	19,420.81	
1.1.6	Mayores Gastos Generales (Amp. Plazo N° 03)	30,889.47	
1.1.7	Intereses	81.38	19,964,227.37
1.1.8	IGV ( 18 %)		3,593,735.75
<b>Total Autorizado</b>			<b>23,557,963.12</b>

## 1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	18,945,455.05	
1.2.2	Reintegro del Contrato Principal	763,088.98	
1.2.3	Adicional N° 01	247,635.04	
1.2.4	Reintegro de Adicional	18,312.21	
1.2.5	Gastos Generales	0.00	10,074,491.28
1.2.6	I.G.V.		3,595,408.42
<b>Total Pagado</b>			<b>23,569,899.70</b>

## SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	10,115.75	11,936.58
- En IGV (18%)	1,820.83	

## II ADELANTOS

## 2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1	Directo	3,835,593.22	
2.1.2	Para Materiales N° 01	2,542,372.88	6,377,966.10

## 2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Directo	3,835,593.22	
2.2.2	Materiales	2,542,372.88	6,377,966.10

## SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

## III PENALIDAD

3.1.0	CALCULADA		381,064.68
3.2.0	DESCONTADA		202,532.76

## SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

178,531.92

## IV OTROS

4.1.0	CALCULADO (GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION - Art. 192° del Reglamento)		11,956.52
4.2.0	DESCONTADO		0.00

## SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

11,956.52

## B.- RESUMEN DE SALDOS ( Expresado en nuevos soles )

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO	10,115.75	1,820.83	0.00	0.00
II	ADELANTOS	0.00			
III	PENALIDAD	178,531.92			
IV	OTROS	11,956.52			
<b>TOTAL</b>		<b>200,604.19</b>	<b>1,820.83</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

## SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/. 10,115.75  
 En IGV S/. 1,820.83

Penalidad Aplicada 178,531.92

Otros (Art. 192 Reg.) 11,956.52

